**Obliga a las administradoras de fondos de cesantía a emitir cartola de estado de cotizaciones e inversiones**
**Boletín N° 7697-13**

El seguro de cesantía representa un avance sustancial en materia de seguridad social implementado hace algún tiempo por el gobierno y autoridades legislativas del país, con el objeto de otorgarles a aquellas personas que caían en la desgracia de la cesantía, un paliativo que morigerara los efectos económicos de tal situación en beneficio directo del trabajador y su familia.

Así las cosas, con el correr del tiempo el sistema se ha ido consolidando superando fas deficiencias existentes maximizando con ello la protección de millones de trabajadores a lo largo y ancho de nuestro país.

Bajo este orden de ideas, los firmantes del presente proyecto de ley venimos en proponer que al igual como ocurre en materia de pensiones en nuestro país, en el ámbito del seguro de cesantía, las administradoras de fondos emitan a sus clientes una cartola trimestral del estado de las cotizaciones, con el objeto de otorgar a los trabajadores la mayor información posible del estado de tales cotizaciones.

Nos parece que actualmente nuestra legislación es escasa en esta materia, por lo cual se hace siempre necesario otorgarles a los trabajadores mayores niveles de información sobre el estado de sus cotizaciones de cesantía.

En efecto, la información y transparencia de los actos, es un principio que trasciende todos [os ámbitos de la vida jurídico-económica, y como no, debe también regir en la mayor medida posible en el espectro laboral en claro beneficio a los trabajadores, quienes son esencialmente los grandes destinatarios de las normas laborales y previsionales existentes en nuestro ordenamiento jurídico positivo.

Pensamos que la cesantía representa un fantasma siempre presente en la vida de todos los trabajadores de nuestro país, de manera que todas aquellas normas tendientes a regular esta situación, deben necesariamente constituir objeto de preocupación de todas las autoridades públicas y el poder legislativo claramente no es la excepción.

Que, es por lo anteriormente expuesto que los firmantes del presente proyecto de ley venimos en promover esta iniciativa legislativa, consistente en establecer a título de exigencia hacia las entidades administradoras de fondos de cesantía la emisión trimestral de una cartola, actualizando el estado de las cotizaciones practicadas por empleadores y trabajadores, como también de las inversiones practicadas que se efectúen con recursos provenientes del fondo de cesantía y fondos de cesantía solidario establecidos en el artículo 41 de la ley 19.728, la cual deberá ser debidamente

informada a los trabajadores a través de cualquier medio.

Pensamos que tal iniciativa legislativa promoverá una mayor transparencia y seguridad del sistema, haciéndolo más legítimo y adecuado a los nuevos tiempos que circundan el mundo laboral y previsional.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso segundo al artículo 41 de la ley 19.728 sobre Seguro de Cesantía el que a continuación se reproduce:

***"Las inversiones indicadas en el inciso precedente, como el estado de las cotizaciones practicadas por el empleador, deberán ser trimestralmente informadas al trabajador a través de cualquier medio eficaz y oportuno"***